

## Reclasificación temporal de la Jerarquía de Ruta Departamental o Regional como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-3N F

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2014-MTC/02

Lima, 28 de mayo de 2014

#### VISTOS:

Los Oficios N° 226-2013/GRP-100000 y N° 343-2013/GRP-100000 del Gobierno Regional Piura, el Memorandum N° 464-2014-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 113-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorandum N° 669-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado el 22 de setiembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, se derogó los Decretos Supremos N° 044-2008-MTC, 026-2009-MTC y 036-2011-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, a través del Oficio N° 343-2013/GRP-100000, de fecha 02 de setiembre de 2013, el Gobierno Regional Piura, solicitó la intervención en las Rutas Departamentales o Regionales N° PI-104 en el tramo: Ayabaca - Cruce Socchabamba y N° PI-107 en el tramo: Curilcas - Pacaipampa de 18 Km. de longitud; los cuales han sido considerados en el Contrato de Servicios N° 069-2012-MTC/20, suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, los tramos indicados forman parte de la Red Vial Departamental o Regional de Piura, con Códigos N° PI-104 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Sajino) - Paimas - Pte. Tondopa - Arrepite Alto - Ayabaca - Emp. PE-3N (Socchabamba) y N° PI-107 de Trayectoria: Emp. PE-1N L (Dv. Tambogrande) - Tambogrande - Platillos - Paccha - Chulucanas - Morropón - Paltashaco - Chalaco - Pacaipampa - Emp. PE-3N (Curilcas);

Que, la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL con Memorandum N° 464-2014-MTC/20 remitió el Informe N° 055-2014-MTC/20.7, de su Unidad Gerencial de Conservación, mediante el cual se considera pertinente

la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 en el tramo: Ayabaca - Cruce Socchabamba como Ruta Nacional, a fin de viabilizar su intervención según el Contrato de Servicios N° 069-2012-MTC/20;

Que, mediante Memorandum N° 669-2014-MTC/14, de fecha 18 de marzo de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe N° 113-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través del cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 en el tramo: Emp. PE-3N (Socchabamba) - Ayabaca, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-3N F;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Piura y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 en el tramo: Emp. PE-3N (Socchabamba) - Ayabaca, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-3N F;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, 006-2009-MTC, 021-2007-MTC y 012-2013-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reclassificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° PI-104 en el tramo: Emp. PE-3N (Socchabamba) - Ayabaca, como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-3N F, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta N° PE-3N F**

Trayectoria: Emp. PE-3N (Socchabamba) - Emp. PI-104 (Ayabaca).

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1090000-1** \_\_\_\_\_